



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

009824 16 SEP 2019

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 14381 del 7 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 25 de septiembre de 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de Acreditación de Alta Calidad de su programa de Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación (Código SNIES 104987).

Que el CNA, en sesión realizada los días 23 y 24 de mayo de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación de Alta Calidad del programa Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de DOCTORADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE COMPUTACIÓN de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN ha



31

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno a la formación integral del talento humano, con criterios de excelencia, la generación y difusión del conocimiento en los diversos campos del saber y la preservación y revitalización del patrimonio cultural.*
- *La trayectoria y reconocimiento del Programa. Desde su fundación en 2007, se han formado 24 egresados en 18 promociones. El Programa ha contado con un promedio de 30 estudiantes en los últimos 5 años.*
- *El cuerpo profesoral el cual, en los últimos 5 años ha pasado de tener 14 profesores de tiempo completo a tener 35, todos ellos con título de doctor. Se destaca la formación de los profesores en universidades de alto prestigio de diferentes regiones del mundo, lo cual potencia el relacionamiento internacional del Programa.*
- *La investigación del Programa se desarrolla con la participación de 6 grupos de investigación: GRUPO DE INVESTIGACION EN TELECOMUNICACIONES APLICADAS – GITA, GRUPO DE MANEJO EFICIENTE DE LA ENERGIA – GIMEL y SISTEMAS EMBEBIDOS E INTELIGENCIA COMPUTACIONAL – SISTEMIC (los tres con categoría A1 en la convocatoria de grupos de Colciencias de 2017); INGENIERIA Y TECNOLOGIAS DE LAS ORGANIZACIONES Y DE LA SOCIEDAD -ITOS, GRUPO DE INVESTIGACION EN BIOINSTRUMENTACION E INGENIERIA CLINICA: GIBIC (categoría B) e INGENIERIA Y SOFTWARE (categoría C). La institución reporta la participación de profesores y estudiantes el programa en la construcción de 610 productos de investigación, para una productividad promedio de 3.49 productos profesor por año. Se resalta el alto nivel de las publicaciones realizadas por los estudiantes el programa.*
- *La visibilidad nacional e internacional del Programa se evidencia en la movilidad saliente de 41 estudiantes en los últimos 5 años, así como la movilidad entrante de 12 estudiantes nacionales y 4 estudiantes internacionales.*
- *Las actividades para fomentar la permanencia de los estudiantes en el Programa, las cuales han llevado a tener niveles de deserción muy bajos.*
- *La articulación del programa con Ruta-N, la iniciativa para impulsar la innovación en la ciudad de Medellín.*
- *El alto sentido de pertenencia de la comunidad académica por el Programa, lo cual se evidencia en las reuniones adelantadas por los pares durante la visita.*
- *Los recursos bibliográficos y académicos en general disponibles para los estudiantes del Programa.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de DOCTORADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA Y DE COMPUTACIÓN, de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir la ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Implementar acciones tendientes a lograr un desarrollo uniforme de los diferentes grupos de investigación que apoyan el programa.*



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

- Continuar llevando a cabo acciones para incrementar la movilidad saliente y entrante de profesores. Si bien la institución cuenta con un número importante de acuerdos con instituciones nacionales e internacionales, este aspecto presenta espacio para mejorar.
- Llevar a cabo acciones para articular las tesis de los estudiantes del programa con las necesidades productivas y sociales de la región.
- Continuar implementando estrategias para asegurar que los estudiantes alcancen niveles de dominio del idioma inglés desde el comienzo del Programa, con miras a facilitar sus pasantías internacionales y su producción académica.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, otorga la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al programa de Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación de Alta Calidad. Otorgar la Acreditación de Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Nombre del programa:	Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación
Metodología:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se otorga la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Doctorado en Ingeniería Electrónica y de Computación de la Universidad de Antioquia, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia)»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago- Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Mayte Beltrán Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior

Código SNIES: 104987 (Código de Proceso:16529)

